SOLICITUD DE OTROSÍ MODIFICATORIO No. 003 DE PRÓRROGA No. 003 CONTRATO No. CPS-871-2025.

Entre los suscritos a saber: IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE identificada con la cédula de ciudadanía No. 57290504 en su calidad de SECRETARIA DE MOVILIDAD de acuerdo con el Decreto Municipal No. 116/2024 y acta de posesión No. 059/2024, quien se haya facultado (a) para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024", y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y EDNA ROCÍO BURGOS VALERO identificado con la C.C. 1.049.623.882, obrando en calidad de representante legal de ECOMAX S. A. S. con NIT: 901306095-2, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA hemos convenido en celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 003, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	Que mediante el presente escrito se justifica la necesidad de suscribir un otrosí modificatorio al CONTRATO No. CPS-871-2025, así: "El Plan de Gobierno "Mosquera Conecta 2024-2027", se tiene como objetivo primordial garantizar una movilidad real y efectiva para los diferentes actores viales promoviendo la generación y cultura vial en el territorio. Aunado, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo "2020-2023" dentro del cual se contempla la línea estratégica Mosquera Gira - Mosquera en movimiento, la cual busca dar solución a las problemáticas de movilidad que enfrenta nuestro municipio y que requieren acciones en seguridad vial, infraestructura, convivencia y cultura ciudadana, y a través del cual se contemplan algunas estrategias del programa como: Adecuar las condiciones de la prestación del servicio público de transporte y Adquirir y efectuar labores de mantenimiento de los elementos de regulación del tránsito, de las cuales se deriva la meta producto de "Realizar 6 acciones de mantenimiento al mobiliario urbano de transporte". Para coadyuvar al cumplimiento de la meta, el Municipio de Mosquera contrató la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD, lo anterior, considerando se hace necesario la ejecución de acciones de mantenimiento preventivo al sistema semafórico a cargo del municipio de Mosquera. El Contrato No. CPS-871-2025, derivado del proceso MC-024-2025 y suscrito con la empresa Ecomax S. A. S., fue celebrado con un plazo inicial de seis (6) meses, comprendido entre el 4 de junio de 2025 y el 3 de diciembre de 2025; durante este periodo, la empresa contratista ha ejecutado las actividades previstas dentro del objeto contractual, orientadas al mantenimiento preventivo y correctivo del sistema semafórico del municipio, las cuales resultan esenciales para garantizar la seguridad vial y el adecuado funcionamiento de la infraestructura de control del tránsito. No obstante, atendiendo a la naturaleza misma de las labores contratadas y a que estas se encuentran actualmente en plena ejecución, se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato con el fin de asegurar la continuidad del servicio público asociado a la regulación del tráfico, por lo que, la interrupción de las actividades de mantenimiento comprometería la operatividad de los semáforos, afectaría la movilidad segura en el municipio y generaría riesgos tanto para los usuarios de la vía como para la administración, al dejar desatendidos los requerimientos técnicos que esta infraestructura demanda de manera permanente. En virtud de lo anterior, y conforme a los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia y responsabilidad establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se estima jurídicamente procedente y técnicamente necesario ampliar el plazo contractual, teniendo en cuenta que la prórroga permitirá culminar de forma adecuada las actividades en curso, garantizar el sostenimiento del sistema semafórico y evitar la afectación del interés público municipal, asegurando así la preservación de las condiciones de movilidad y seguridad vial en Mosquera. Ahora bien, el porcentaje que actualmente tiene el contrato en lo que corresponde al avance de obra es del 90% del trabajo contratado. De igual forma, el pasado 3 de diciembre de 2025 se formalizó un modificatorio al plazo inicialmente pactado en el contrato, el cual tuvo por objeto la ampliación del término de ejecución contractual; en virtud de dicho acto modificatorio, se concedió una prórroga equivalente a veintiocho (28) días calendario adicionales. Esta ampliación fue debidamente autorizada por las partes, conforme a las disposiciones contractuales y normativas aplicables. Como resultado de lo anterior, el término de vigencia del contrato fue ajustado de manera expresa. En consecuencia, la nueva fecha de finalización contractual quedó establecida para el 31 de diciembre de 2025. Todo lo anterior consta en el respectivo documento modificatorio debidamente suscrito. Por otro lado, se hizo necesario efectuar una nueva prórroga al plazo inicialmente establecido, con el fin de garantizar la culminación integral de las actividades pendientes. En tal sentido, se adicionó un término de cuatro (4) meses al plazo contractual, teniendo en cuenta que, en ese entonces, el contrato presentaba un avance de obra del ochenta por ciento (80%) de ejecución. Dicha ampliación resultó indispensable para asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación. Adicionalmente, y como consecuencia directa de prórroga realizada de los cuatro (4) meses, se efectuó una adición al valor inicial del contrato. El monto de dicha adición correspondió a la suma de veintiséis millones seiscientos

<table>
<tr><td></td><td>sesenta mil pesos moneda corriente ($26.660.000 M/cte), valor que permite atender los costos asociados a la ejecución de las actividades restantes y se encuentra respaldado con el número de CDP 2025004797 del 29/12/2025.

En este sentido, se encontró debidamente justificada la adición presupuestal y la prórroga del plazo contractual, sin que ello implique la vulneración de los principios que rigen la contratación estatal. Lo anterior, en la medida en que el principio de planeación fue observado al momento de la suscripción inicial del contrato, el cual se estructuró con base en la identificación adecuada de la necesidad y la disponibilidad de recursos de la entidad para la vigencia fiscal 2025.

No obstante, durante la ejecución del contrato de mantenimiento de la red semafórica se han presentado labores adicionales de carácter preventivo y correctivo, derivadas de circunstancias sobrevinientes y no previsibles al momento de la planeación inicial. En consecuencia, resulta necesario realizar una nueva prórroga al contrato inicial por el término de dos (2) meses calendario, por cuanto el cumplimiento contractual depende de la instalación de unos módulos LED que debieron ser importados y que a la fecha no han podido llegar al país.

Por consiguiente, al no poder contar con los siguientes módulos, se requiere realizar la prórroga correspondiente, para poder continuar con la respectiva planeación adecuada del contrato:

En conclusión, las circunstancias que motivan la modificación contractual obedecen a hechos sobrevinientes, imprevisibles y ajenos a la voluntad de la entidad, los cuales surgieron con posterioridad a la etapa de planeación y ejecución inicial del contrato y sus prórrogas. En tal sentido, la prórroga requerida resulta necesaria y proporcional, toda vez que tiene como finalidad atender situaciones del municipio para la seguridad vial y la integridad de los actores viales, las cuales se regularán con los módulos importados al país.

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Una vez revisada la ejecución financiera y de conformidad con la forma de pago prevista en el contrato, la ejecución financiera, con corte a la fecha de elaboración del presente documento, es la siguiente:

<table>
<tr><td>VALOR ACTUAL DEL CONTRATO</td><td colspan="3">$ $79.986.676,80</td></tr>
<tr><td>VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA DE SOLICITUD</td><td>$39.190.540</td><td>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL</td><td>48.99%</td></tr>
<tr><td>SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR</td><td colspan="3">$ 40.796.136,80</td></tr>
</table>

Las actividades a desarrollar permitirán mantener el adecuado control y funcionamiento de los semáforos, garantizando condiciones de seguridad vial para los distintos actores que transitan por el municipio de Mosquera. En este sentido, la modificación (prórroga) contractual propuesta se encuentra debidamente justificada en la necesidad de preservar la seguridad, la movilidad y el interés público, y deberá formalizarse conforme a la normativa legal y contractual vigente, mediante el respectivo documento modificatorio.

Que el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, no distingue la viabilidad de la adición a los contratos en virtud de la tipología o naturaleza de éstos, sino lo hace en forma genérica, por lo que no limita ni prohíbe la adición contractual en plazo ni en valor, siempre y cuando en éste último caso se halle una plena justificación fáctica y el mismo no exceda del 50% del valor inicialmente contratado expresado en SMLMV, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA:</td><td>Prorrogar el contrato por el término de dos (2) meses calendario, con nueva fecha de terminación hasta el 30 de junio de 2026.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:</td><td>Se entiende que las Cláusulas del Convenio, no modificadas con el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:</td><td>La presente modificación, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación de la misma en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td colspan="2">La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.</td></tr>
</table>

Elaboró: Andrés López - Profesional Universitario
Revisó: Hernán Bustos - Jefe de la Oficina de Contratación